



Federación Médica Colombiana
Miembro de la Asociación Médica Mundial



Bogotá, 14 de mayo de 2010

Sres.
COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS
Secretaría Técnica
CIUDAD

Ref. Derecho de Petición de Información de Precios de Medicamentos Circular 03/2010

Los abajo firmantes, en representación de la Federación Médica Colombiana, El Colegio Médico de Cundinamarca y el Semanario Electrónico "Boletín del Consumidor de Medicamentos", haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos:

1. Se tome en cuenta que el Artículo 4° de la Circular 02 del 22 de abril de 2010 ordena la **publicación de "precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** y esta decisión ratifica lo ordenado por la Ley 100 de 1.993 en el párrafo único del Artículo 245, el Decreto 413 de 1994, la Circular No.5 de 2002 de la CNPM en su punto 7, la Circular única de 2003 en su punto 6.2 y la Circular 04 de 2006 en su Capítulo VII (Régimen de Reportes),
2. Se tome en cuenta también que la Circular 03 de 2010 la Circular 03 de 2010, por medio de la cual se pasan 925 medicamentos a régimen de libertad regulada de precios, establece que **mientras se definen los precios de referencia, se mantendrá el precio del último trimestre reportado y los incrementos no sobrepasarán el Índice de Precios al Productor (IPP).**

Y como consecuencia de lo anterior, SOLICITAMOS SE NOS ENTREGUE PARA SU DIFUSIÓN PÚBLICA:

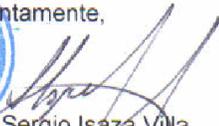
1. El listado de "**precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento**" del Año **2009, de TODOS los productos reportados,**
2. O, en su defecto, el listado de "**precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento**" del Año 2009, de los productos incluidos en la Circular 03 de 2010.

Aclaremos que con esta petición no se vulnera ningún derecho fundamental, ni la confidencialidad, ya que solamente por disposición legal expresamente se listan los documentos e información sometida a reserva y lo que se esta solicitando no se encuentra sometida a tal limitación.

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 219 y 218, teléfonos 8058072 de la ciudad de Bogotá DC.



Atentamente,


Dr. Sergio Isaza Villa
C.C. No. 19.145.720
Federación Médica Colombiana
Presidente




Dr. Sergio Robledo Biaga
C.C. No. 19.480.671
Colegio Médico de Cundinamarca
Presidente

